CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que se recibió procedente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA relación de títulos judiciales **N° 413230003453960** por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS **($8'491.200), N° 413230003462809** por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS **($154.274)**, **N° 413230003526530** por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS **($65'725.544)**, **N° 413230003626825** por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS **($2'852.786)**,consignado a favor de la demandante en el presente ordinario laboral, dentro del proceso con radicado 050013105016 2014 0008900.

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: IVAN QUICENO MONCADA
DEMANDADO: COMCEL S.A. y OTRO.
RADICADO: 05001-31-05-016-2014-00089 00

Consignado como se encuentran los títulos judiciales según constancia secretarial que precede, y previo a dar trámite a la solicitud de entrega de los valores consignados, este Despacho procede a realizar una liquidación de crédito en razón de verificar los valores consignados;

Valores reconocidos en sentencia:

Reajuste de salarios: $1'646.518

Prima de servicios: $1'649.033

Vacaciones: $1'293.600

Cesantías: $5'143.866

ntereses a las cesantías: $203.351

Indemnización de la ley 52 de 1975: $203.351.

anción del art. 99 de la ley 50 de 1990: $20'311.140

Indemnización del art. 65 liquidada a partir del 1 de abril de 2014 hasta la fecha del fallo de segundo orden por valor de $40'593.741.

TOTAL: **71.044.600**

Teniendo en cuenta que la indemnización del art. 65 se genera hasta el momento del pago ha decirse que consultada la página del banco agrario se observa que hay una consignación de fecha del 6 de mayo de 2020 por valor de $**65'725.544**.

Que liquidada la sanción que contempla el art. 65 desde el 1 de abril de 2014 hasta 6 de mayo de 2020, arroja un valor de $**45'069.935,** sumado el valor anterior al valor ordenado por indemnización del art. 99 de la ley 50 de 1990 suman un total de $**65'381.075,** muy próximo al valor consignado. ($65.725.544)

Ahora bien, en la presente actualización se tendrá en cuenta el valor de las costas liquidadas correspondientes a dicha entidad en favor del demandante, Por lo tanto, sumadas las condenas más las sanciones antes mencionadas y actualizadas al momento del pago, arroja un total de $75'520.794 más la condena en costas correspondiente a $4.000.000 suma un total de **$79'520.794.**

Valor consignado por COMCEL S.A.: $77'223.804.
Diferencia de $2'296.990.

Resuelto lo anterior, se **ORDENA** la entrega de los títulos consignados, a nombre del demandante **IVAN QUICENO MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 70.220.315.**

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº 049 FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 11 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO
SECRETARIA